



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LEON FELIPE IBARRA MEJIA
Demandados	CEDRO CAPITAL SAS Y ARIS MINING SEGOVIA
Radicado	057363189001 2023 00210 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 328 – 78
Decisión	Admite demanda

Subsanado los requisitos exigidos en auto del 27 de octubre del presente año, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por LEÓN FELIPE IBARRA MEJÍA contra CEDRO CAPITAL S.A.S y ARIS MINING SEGOVIA.

Imprímase al proceso el trámite establecido para los procesos ordinarios de primera instancia según el Art. 74 y ss. del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada atendiendo lo regulado en los artículos 6, inciso quinto, y 8 de la Ley 2213 de 2022, concediendo un término de diez (10) días para que dé respuesta a la demanda, los cuales se contabilizarán en la forma enunciada en el inciso 3º de la última norma, advirtiéndose a la parte demandante que deberá realizar dicha notificación a las direcciones electrónicas que se reportan en los certificados de existencia y representación legal de cada una de las empresas demandada, allegando al expediente digital las respectivas constancias de envío con sus respectivos anexos, y el soporte de haberse acusado recibido o se constate por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
 Juez

Firmado Por:
 Duvan Alberto Ramirez Vasquez
 Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11dca46d2ce153f03ad03955b3af6184bc126499a8be5f90a03cd1174a3a98c9**

Documento generado en 15/11/2023 08:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>